



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	UBALDO STID PEREZ AVENDAÑO
Demandado	MARTHA LUCÍA GIRALDO QUINTERO
Radicado:	050013110014 2019-00783 00
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 255
Temas y Subtemas	Adjudicar los bienes de la Sociedad Patrimonial.
Decisión	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 14 de abril de 2021 el Despacho aprobó el Inventario de bienes y Deudas de la Sociedad Conyugal y se autorizó a los apoderados de las partes para que presentaran el trabajo partitivo.

Los abogados de los excompañeros presentaron el trabajo de partición del cual se corrió traslado a las partes, sin que se realizara pronunciamiento alguno al Despacho.

Así las cosas, examinado el trabajo de partición presentado, se encontró **AJUSTADO COMPLETAMENTE** a derecho pues la distribución de los bienes que se inventariaron se realizó conforme a la ley.

Y con respecto a los pasivos, también se observa que se distribuyeron correctamente.

Como durante el término de traslado no existió reparo alguno, lo que es para el Despacho una conducta procesal relevante para el asunto, además de que examinado lo hasta aquí tramitado, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se desprende que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, como la sentencia versa sobre bienes sometidos a registro, será inscrita lo mismo que la partición con sus hijuelas en las



oficinas respectivas y la copia se anexará posteriormente al expediente; además se ordenará la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría 3ª de Medellín Antioquia, artículo 509, numeral 7º del CGP.

No se fijarán honorarios, dado que los partidores fueron los mismos apoderados de las partes interesadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial de UBALDO STID PÉREZ AVENDAÑO y MARTHA LUCÍA GIRALDO QUINTERO.

SEGUNDO: Por versar la sentencia y la partición sobre bienes automotores cuyo registro se lleva por oficinas de tránsito y transporte, se ordena su inscripción en las Secretarías de Tránsito y Transportes correspondientes, la copia se anexará posteriormente al expediente; además, se ordena la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría 3ª de Medellín-Antioquia.

TERCERO: Por secretaría, una vez las partes informen el correo oficial de la Notaría Tercera de Medellín- Antioquia y de las Secretaría de registro, remítase copia electrónica de la presente y del trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0dcbbb8c23e0acb4eca3d1c6fc8fbd011b28eea86affc0f27b2cf6e85f5eaca

Documento generado en 14/10/2021 04:29:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>